

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y elaboración de productos en el marco de los procesos relacionados con la Gestión del Conocimiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.*

Bogotá D.C., abril de 2020

SOMOS REFERENTES DEL EMPoderAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Su misión es: *“Somos la entidad que cataliza el desarrollo territorial y el empoderamiento municipal, siendo voceros y representantes de los gobiernos locales, generando conocimiento, innovación y oportunidades de desarrollo sostenible, para lograr el desarrollo integral del país desde los municipios. Articula esfuerzos internacionales, nacionales, subnacionales, públicos y privados para el fortalecimiento integral de la gestión de los gobiernos municipales, distritales y sus asociaciones. Formula, gestiona y ejecuta proyectos de interés público para sus representados, que contribuyen a generar condiciones estables para la paz, el bienestar de las comunidades y el desarrollo sostenible.”*

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En lo señalado en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público

en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

En este sentido, con la implementación a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit, como eje central de su operación se llevó a cabo el diseño, desarrollo e implementación de una base de datos que permite y ha permitido, desde su creación, la consolidación de la información que reportan las distintas autoridades de tránsito a nivel nacional; completando así más de 16 años de funcionamiento.

Dentro del mapa estratégico que definió la entidad se encuentra el siguiente objetivo estratégico: *“Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito”* y en concordancia con este aspecto, la Federación, se ha dado a la tarea de explotar el gran cumulo de datos que reposan en la Base de Datos del Simit, bajo el estricto cumplimiento de estándares de calidad, pues ha entendido que para que los datos se conviertan en un recurso público ampliamente utilizado y valioso, se requiere abordar la calidad de los mismos de manera eficiente, efectiva y sistemática, pues esta es la condición previa para analizar y utilizar la información y para garantizar su valor.

Es por eso que, teniendo en cuenta la relevancia para el país de la información estadística producida por la Federación Colombiana de Municipios, que es recolectada a través del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit ésta fue considerada como estadística oficial e incluida en el Plan Estadístico Nacional – PEN expedido y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística el 27 de abril de 2017.

La Federación Colombiana de Municipios se convierte entonces, en parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN cuyos objetivos se encuentran definidos por el Decreto 1743 del 1º de noviembre de 2017 del DANE; y que tiene como principal “objetivo suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país” (Artículo 155 Ley 1955 de 2019); lo que supone para esta la Federación la responsabilidad de implementar buenas prácticas en la producción y difusión de estadísticas oficiales asegurando niveles deseados de calidad en la información, considerada esta como un bien público.

Por todo lo expuesto, y en aras de contribuir al desarrollo social y económico, la Federación Colombiana de Municipios, como entidad productora de estadísticas oficiales e integrante del Sistema Estadístico Nacional – SEN, en el año 2018, emprendió el proceso de Evaluación de la Calidad Estadística realizado por el DANE atendiendo a lo establecido en la Norma Técnica del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2017 y obteniendo la Certificación de Calidad de su Operación Estadística Registro de Información de Infracciones de Tránsito y constituyéndose como estadística oficial.

Contar con la certificación de la calidad del proceso estadístico otorgada por el DANE, ha supuesto para el Simit, los siguientes beneficios:

- Aumenta la confianza de los usuarios para hacer uso de la información estadística producida por la entidad.
- Permite a la entidad ser reconocida como entidad certificada productora de estadísticas oficiales.
- Permite mejorar los procesos de producción estadística y su rendimiento.
- Implementar un lenguaje y reglas comunes aplicables a través de estándares, buenas prácticas y lineamientos.

Sin embargo, debe señalarse que el mantenimiento de la Certificación de Calidad otorgada en 2018 y su validez por cinco años, está sujeta a que la Federación pueda garantizar que el proceso estadístico funciona con un enfoque basado en la gestión por procesos y con una secuencia asociada al ciclo de mejora continua. Lo anterior supone, tal y como lo establece la Norma Técnica NTC PE 1000:2017 en su numeral 4.1 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, que la entidad y su alta dirección de acuerdo con su marco legal, actividades y/o funciones, debe:

- a) Proporcionar los recursos necesarios para implementar lo establecido en la presente norma,
- b) Implementar lo establecido en la presente norma,
- c) Mantener y mejorar el proceso estadístico,
- d) Mantener el compromiso con la transparencia y la continuidad de la operación estadística, y

e) Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma, cuando la entidad emplee personal, infraestructura o herramientas tecnológicas de forma externa (contratación, alianza, convenio, entre otros).

Así mismo, como parte de los requisitos exigidos por el DANE dentro del proceso de certificación de la operación estadística, según lo dispuesto en el numeral 6.9 de la NTC PE 1000:2017 se contempla la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad en relación con la producción estadística, acorde con las necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información de los diferentes usuarios de la información estadística producida por la Federación.

Los productos de difusión de la operación estadística que genera y ha venido generando la entidad de forma periódica, fueron definidos para el 2020 en el Plan de Difusión 2020 y su respectivo Calendario y que incluye: el Anuario Estadístico Transitemos 2019, Fichas Técnicas Municipales y Cuadros Estadísticos. Tales productos fueron establecidos para dar a conocer la información generada por la operación estadística de forma oportuna, relevante, interpretable, accesible y de calidad, a través de los medios dispuestos por la entidad para este fin, y dando cumplimiento a los requisitos de calidad de la Norma Técnica NTC PE 1000:2017

Por lo anterior, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, es necesaria la generación y publicación de la sexta edición del Anuario Estadístico “Transitemos 2019”, con datos y estadísticas oficiales de las infracciones de tránsito a nivel nacional, regional y municipal. Este documento es un instrumento de vital importancia para el sector de tránsito y transporte, y para las autoridades municipales y departamentales, así como una referencia para observar el comportamiento de los conductores, a través de los reportes de los organismos de tránsito en cuanto a la identificación de las infracciones de tránsito, sanciones, y pagos de multas.

Ahora bien, en este mismo sentido, y como ya se mencionó anteriormente, la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad en relación con la producción estadística acorde con las necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información por actores gremiales y académicos, y de toma de decisiones, se encuentran las

Fichas Municipales, las cuales contienen los análisis estadísticos y/o cualitativos de la información que se requiere para cada uno de los municipios que reportan información al Simit, sobre infracciones a las normas de tránsito y que se venían entregando vía correo electrónico cada tres meses a las autoridades territoriales de tránsito que reportan información a la Federación Colombiana de Municipios para mantener actualizado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito, en consecuencia, la entidad requiere seguir generando dichas Fichas Municipales con la estructuración y análisis

estadísticos y/o cualitativos para ser enviadas a las diferentes autoridades de tránsito territoriales.

Conforme a lo ya mencionado, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal calificado para llevar a cabo esta labor de acompañamiento a la mejora continua del proceso estadístico, incluyendo la generación de productos estadísticos y el cumplimiento de los requisitos de calidad de las diferentes fases del proceso estadístico, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica NTC PE 1000:2017, se hace necesario contratar los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y apoyo para el desarrollo de todas las actividades de tipo profesional y la elaboración de los productos exigidos por el DANE para sostener la Certificación otorgada por dicha entidad a la Operación Estadística “Registro de Información de Infracciones de Tránsito” otorgada a la Federación Colombiana de Municipios y que es objeto de seguimiento anual por parte de la entidad Certificadora,

Que teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo que tenga la experticia para brindar una asesoría especializada y apoyo en la realización de tareas y productos exigidos por la Norma Técnica de Calidad NTC PE 1000:2017 del DANE; la elaboración del Anuario Estadístico 2019 y la estructuración y diseño de Fichas Municipales que serán remitidas a diferentes autoridades territoriales de tránsito, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica o natural, profesional en economía y/o estadística, y/o ingeniería industrial y/o matemáticas; con conocimientos especializados en Gobierno, Políticas Públicas o Gestión Pública y experiencia profesional de mínimo dos (2) años en el sector público y/o privado en análisis de información, elaboración de documentos estadísticos; que asesore a la Federación Colombiana de Municipios a fin de poder satisfacer la necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

2.1. OBJETO

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y elaboración de productos en el marco de los procesos relacionados con la Gestión del Conocimiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones del servicio requerido para el presente proceso de selección se describen a continuación:

ETAPA 1.

Apoyo en el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para mantener la Certificación de Calidad Estadística (NTC PE 1000:2017) otorgada en el año 2018

Se debe cumplir como mínimo con el siguiente aspecto:

Apoyar a la FEDERACIÓN en todas aquellas actividades profesionales relacionadas con la implementación y seguimiento a las acciones de mejora continua en cada una de las fases del proceso estadístico para garantizar el mantenimiento de la Certificación de Calidad otorgada en 2018 y su validez por cinco años. Lo anterior comprende como mínimo:

- Revisión y ajuste de los procesos y procedimientos relacionados con la operación estadística de acuerdo con la Norma Técnica NTC PE 1000:2017
- Organización, elaboración y/o ajuste de documentación que soporte el proceso estadístico de acuerdo con los requisitos de calidad de la Norma Técnica NTC PE 1000:2017

ETAPA 2.

Elaborar a partir de criterios técnicos de análisis el Anuario Estadístico “Transitemos 2019” a partir de la consolidación y análisis de la información estadística disponible en el SIMIT sobre tránsito y movilidad en condiciones de seguridad vial del país, que como mínimo debe contar con:

- Tabla de contenido
- Editorial
- Introducción
- Temas generales acordados previamente con la Federación Colombiana de Municipios
- Estadísticas y análisis respectivos
- Conclusiones
- Bibliografía

Para el desarrollo de esta etapa se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- Presentar el Plan de Análisis para la elaboración del Anuario Estadístico “Transitemos 2019”

- Elaborar la propuesta de convocatoria para presentar artículos temáticos para ser incluidos en el Transitemos 2019.
- Definir en conjunto con el SIMIT la línea editorial a trabajar para la elaboración del Anuario.
- Procesar, sistematizar y analizar la información disponible en el SIMIT y otras fuentes complementarias susceptibles de ser incorporadas en los análisis de la información primaria, a través del manejo técnico-científico con criterios econométricos de datos y gestión del conocimiento.
- Elaboración y entrega del documento y sus diferentes tablas y gráficos para presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios del contenido

ETAPA 3.

Estructurar Fichas Municipales para entregar a las Autoridades de Tránsito.

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

1. Realizar los análisis estadísticos y/o cualitativos de cada autoridad de tránsito territorial del país que reporte información al SIMIT, de acuerdo con los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades de tránsito y la disponibilidad de la información.
2. Proponer un diseño general de la ficha municipal para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios, el cual debe cumplir con los requisitos exigidos por la Federación previas reuniones
3. Entregar la Ficha Municipal en PDF por cada autoridad de tránsito territorial del país que reporte información al SIMIT.

ENTREGABLES

A continuación se describen los elementos que el contratista deberá entregar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, como resultado del proceso:

- Libro consolidado del Anuario Estadístico Transitemos 2019 en medio digital para su envío a corrección de estilo y diagramación, aspectos que no están a cargo del contratista.
- Fichas Municipales en formato PDF para entregar a los diferentes municipios que reportan información al SIMIT.
- Productos que se definan como parte de las condiciones de mejora continua del proceso estadístico para el mantenimiento de la certificación del DANE y en el marco de los requisitos de la Norma Técnica NTC PE 1000:2017

- PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
Apoyo actividades de Gestión del Conocimiento	Profesional en economía y/o estadística, y/o ingeniería industrial y/o matemáticas. Especializado en Gobierno, Políticas Públicas o Gestión Pública	Dos (2) años en el sector público y/o privado en análisis de información y elaboración de documentos estadísticos

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia
80100000	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones

SOMOS REFERENTES DEL EMPoderAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es la *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y elaboración de productos en el marco de los procesos relacionados con la Gestión del Conocimiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”*, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto dicho objeto contractual solo puede ser desarrollado por un profesional, y su modalidad de contratación es la directa.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural.
11. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la profesional Andrea Del Pilar Acero Álvarez, profesional en Economía, allegar propuesta de servicios.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la profesional Andrea Del Pilar Acero Álvarez, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia profesional con la que cuenta.

Andrea del Pilar es Economista con especialización en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos; y de acuerdo con las certificaciones allegadas cuenta con más de 2 años de experiencia profesional en el desarrollo y diseño temático de operaciones estadísticas; diseño de metodologías de planificación estadística; estructuración temática de Línea de Base de Indicadores y construcción de indicadores; diseño e implementación de observatorios y análisis de información sobre la situación de la mujer en el país y el avance de políticas públicas; análisis estadísticos y/o cuantitativos; consolidación de información

SOMOS REFERENTES DEL EMPoderAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

estadística a través del manejo técnico científico de datos y gestión del conocimiento relacionado con la seguridad vial

Por lo anterior y una vez analizada la experiencia de Andrea del Pilar Acero Álvarez, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para apoyar y asesorar el desarrollo de actividades y elaboración de productos relacionados con la Gestión del Conocimiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada., en atención a su experiencia y formación académica

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, a saber:

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor junto con el informe de actividades la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir acta de inicio del contrato
2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, conforme con las condiciones técnicas mínimas definidas en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.
3. Apoyar a la FEDERACIÓN en todas aquellas actividades profesionales relacionadas con la implementación y seguimiento a las acciones de mejora continua en cada una de las fases del proceso estadístico para garantizar el mantenimiento de la Certificación de Calidad otorgada en 2018 y su validez por cinco años.
4. Estructurar el libro “Anuario Estadístico (Transitemos 2019)”
5. Estructurar las Fichas Municipales para la entrega a los municipios del país que reportan información al SIMIT.
6. Presentar para aprobación del supervisor designado, un cronograma de actividades a

SOMOS REFERENTES DEL EMPoderAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

- desarrollar que contemple las etapas definidas por la entidad.
7. Documentar y entregar a la Federación, cada una de las actividades que se relacionan en las condiciones técnicas definidas en los estudios previos y que hacen parte del contrato desde su inicio hasta la fecha final del contrato.
 8. Utilizar la información del Simit que le sea suministrada, de manera exclusiva para los fines de análisis y estadística para el cumplimiento del objeto del contrato.
 9. Abstenerse de efectuar la reproducción de la información a que tenga acceso durante la vigencia del contrato.
 10. Elaborar acta de las reuniones que se realicen entre las partes.
 11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
 12. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.
 13. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico.
 14. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
 15. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
 17. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, las constancias de pago mensuales efectuadas por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales.
 18. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir A LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato que se suscriba será por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000)**.

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el contratista.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma permanente a la Federación Colombiana de Municipios.

La Federación pagará el valor total del contrato en ocho (8) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS (\$5'625.000), incluidos todos los impuestos.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades y avance de los entregables.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

La Federación concurrirá al pago de los honorarios pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2020.

El valor del contrato que se suscriba será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del objeto, condiciones técnicas y entregables del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80100000.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

8. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

9. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los

objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento – honorarios, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000) expedido por la Secretaría General. Lo anterior según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2020-00076 del 15 de abril de 2020 afectando el objeto de presupuesto 02 - 02 - 02 - 008 - 003 - 09 otros servicios profesionales y técnicos N.C.P

12. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de los documentos la de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B -56/64 de Bogotá D. C., Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario

de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por un Profesional del Grupo de Operación Simit de la Federación Colombiana Municipios como responsable de la función pública delegada o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1 - Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 – Documento jurídico
6. Anexo 4 – Matriz de riesgos

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
LUZ DARY SERNA ZULUAGA

Coordinadora

Grupo de Operación Simit

Proyectó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora Grupo de Operación Simit
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora Grupo de Operación Simit
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica Simit